

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN PARA SERVICIO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL DE  
LÍNEA "PROFESIONAL JUNIOR – UMGS 3"**  
**PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° ENDE-CDGE-R-2024-009**

**CONSIDERANDO:**

Que, las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS aprobadas mediante Decreto Supremo N° 0181, señala:

*"Artículo 6.- (Ámbito De Aplicación). I. Las presentes NB-SABS y los instrumentos elaborados por el Órgano Rector, son de uso y aplicación obligatoria por todas las entidades públicas señaladas en los Artículos 3 y 4 de la Ley N° 1178 y toda entidad pública con personería jurídica de derecho público, bajo la responsabilidad de la MAE y de los servidores públicos responsables de los procesos de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios. (...)"*

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 4453 de 14 de enero de 2021 en su artículo 5 (INCORPORACIONES) incorpora el Artículo 83 BIS en el Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 NORMAS Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios que indica:

*Artículo 83 BIS.- (EMPRESAS PÚBLICAS NACIONALES ESTRATÉGICAS)*

*I. Las EPNE de acuerdo a su naturaleza jurídica, en base a su función de producción y generación de excedentes, podrán realizar de manera directa sus procesos de contrataciones de bienes y servicios, destinados a cumplir con las actividades relacionadas directamente con su giro empresarial o de negocios.*

Que, de acuerdo al Artículo 11, parágrafo II de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS aprobadas mediante Decreto Supremo N° 0181, las EPNE deberán elaborar su RE-SABS-EPNE tomando como base el contenido mínimo elaborado por el Órgano Rector, debiendo remitir al mismo la precitada norma adjuntando, el Organigrama actualizado y aprobado hasta el último nivel de desconcentración para su compatibilización a objeto de que sea declarado compatible, debiendo en última instancia ser aprobado en este caso por el Directorio mediante Resolución expresa.

Que, de acuerdo al Artículo 1° del Decreto Supremo N° 29644 de 16 de julio de 2008, se define la naturaleza jurídica de la Empresa Nacional de Electricidad - ENDE, como empresa pública, nacional estratégica y corporativa, con una estructura central y nuevas empresas de su propiedad.

Que, en atención a las disposiciones legales precitadas, y habiéndose cumplido todos los pasos y procedimientos previos, el Directorio de ENDE Matriz en su condición de máximo órgano deliberativo aprobó el RE-SABS-EPNE de ENDE, para su aplicación en todos los procesos de Contratación de la Empresa Nacional de Electricidad – ENDE.



Que, el RE-SABS-EPNE de ENDE, Sección VII Contratación Directa para Actividades Relacionadas Directamente con el Giro Empresarial o de Negocios, Artículo 20 (Contratación Directa de Bienes y Servicios), señala que: *"La MAE podrá designar como Responsable del Proceso de Contratación Directa (RPCD) a: Vicepresidente y/o Gerente de Desarrollo Empresarial y Economía y/o Gerente de Operación de Sistemas Eléctricos y/o Gerente Corporativo y/o Gerente de Proyectos y Mercados de Exportación y/o Jefe Unidad Administrativa y/o Jefes o Coordinadores de Unidades Ejecutoras de Proyectos"*.

Que, el artículo 21 del RE-SABS-EPNE de ENDE establece:

**"Artículo 21. (CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA)**

*Mediante Decreto Supremo N° 29644 de fecha 16 de julio de 2008 se dispone la naturaleza jurídica de la Empresa Nacional de Electricidad ENDE, como una Empresa Pública Nacional Estratégica y Corporativa, con una estructura central y nuevas empresas de su propiedad. Asimismo, el artículo 3 parágrafo II, artículo 6 y 8 inciso a) y e) y el artículo 9, establecen que ENDE puede desarrollar **actividades de la cadena productiva energética en las etapas de generación, transporte o transmisión, distribución, comercialización, importación y exportación de electricidad, como la construcción de infraestructura eléctrica, así como la elaboración y ejecución de programas y proyectos, en el marco de desarrollo del sector eléctrico.**"*

*El Decreto Supremo N° 0267, de 26 de agosto de 2009 establece que ENDE es una empresa de carácter corporativo, teniendo bajo su control todas las actividades de la cadena productiva energética por sí o a través de las empresas subsidiarias bajo su control, ya sean empresas públicas o empresas de economía mixta en las que tenga participación accionaria.*

**ACTIVIDADES DIRECTAS RELACIONADAS AL GIRO EMPRESARIAL DE ENDE:**

- *La contratación de Bienes y Servicios relacionados a proyectos de inversión y pre inversión.*
- *La contratación de Bienes y Servicios destinados a la administración, operación y mantenimiento de las actividades de electricidad, como la construcción de infraestructura eléctrica".*

Que, el artículo 10 (CONTRATACIÓN DIRECTA REGULAR) del Manual de Procedimiento de Contrataciones para Actividades Relacionadas Directamente con el Giro Empresarial o de Negocios de 30 de julio de 2021 de Bienes y Servicios, establece: *"Es un proceso previo que se realiza para la contratación de bienes y servicios, por montos mayores o iguales a Bs.20.001 (Veinte mil uno 00/100 bolivianos) y que no estén comprendidos entre los casos establecidos en el Artículo precedente del presente manual."*

Que, mediante Resolución N° ENDE-RES-PREJ-10/15-23 de 19 de octubre de 2023, se designó al Vicepresidente como Responsable de Contratación Directa - RCD de los procesos relacionados con



el Giro Empresarial o de Negocios de ENDE, de la Vicepresidencia y dependencias de la Empresa Nacional de Electricidad – ENDE.

Que, mediante Comunicación Interna N° ENDE-CI-UMGS-1/22-24 de 29 de enero de 2024, el Jefe Unid. Medio Amb. Gest. Social y Seg. Industrial Interino vía Vicepresidente justifica la modificación de la modalidad de contratación para inicio de proceso al Gerente de Desarrollo Empresarial y Economía Interino la contratación de **CONSULTORÍA INDIVIDUAL DE LÍNEA PARA LA UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE GESTIÓN SOCIAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL**.

Que, mediante Informe N° ENDE-IN-UMGS-1/9-24 de 29 de enero de 2024, el Jefe Unid. Medio Amb. Gest. Social y Seg. Industrial Interino justifica al Vicepresidente la modificación de contratación de Servicios de Consultoría Individual de Línea – UMGS – Gestión 2024.

Que, mediante Informe Técnico N° ENDE-IT-GDEE-1/17-24 de 31 de enero de 2024, el Gerente de Desarrollo Empresarial y Economía Interino solicita al Presidente Ejecutivo Interino la aprobación de cambio de modalidad de contratación del Servicio de Consultoría Individual de Línea para la Unidad de Medio Ambiente, Gestión Social y Seguridad Industrial dependiente de la Vicepresidencia.

Que, se ha verificado en el Programa Anual de Contrataciones (PAC), el correspondiente Proceso Servicio de Consultoría Individual de Línea **"PROFESIONAL JUNIOR – UMGS 3"**.

Que, mediante Comunicación Interna N° ENDE-CI-UMGS-2/13-24 de 26 de febrero de 2024, el Jefe Unid. Medio Amb., Gest. Social y Seg. Industrial Interino vía Vicepresidente solicitó al Gerente de Desarrollo Empresarial y Economía Interino, se proceda con el proceso de identificación de proveedor/es para **"PROFESIONAL JUNIOR – UMGS 3"** para la Unidad de Medio Ambiente, Gestión Social y Seguridad Industrial de acuerdo a lo establecido en el Artículo 10 del Manual de Procedimiento de Contrataciones para Actividades Relacionadas directamente con el Giro Empresarial o de Negocios y el Art. 21 del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios de la Empresa Pública Nacional Estratégica (RE-SABS-EPNE de ENDE), adjuntando a tal efecto:

- Términos de Referencia
- Informe Técnico (de aprobación de contratación) como respaldo del precio referencial, aprobado por la MAE. (ENDE-IT-GDEE-1/17-24)
- Certificación Presupuestaria – Certificación POA
- Justificación de la contratación (en el COMPRO)
- Registro en el PAC
- Formulario C-2



Que, el proceso fue publicado el 04 de marzo de 2024, en la página Web de ENDE, e invitaciones de propuestas a posibles proponentes, asimismo se publicó en la mesa de partes.

Que, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 14 del Manual de Procedimiento y el Reglamento Especifico Sistema de Administración de Bienes y Servicios – EPNE de ENDE, se designó a la Comisión de Calificación mediante Memorándum N° ENDE-ME-UMGS-3/1-24 de 05 de marzo de 2024, para el **PROCESO N° ENDE-CDGE-R-2024-009** Servicio de Consultoría Individual de Línea "**PROFESIONAL JUNIOR – UMGS 3**".

Que, el 08 de marzo de 2024, a la hora prevista se procedió a la Apertura de Propuestas, para el Servicio de Consultoría Individual de Línea "**PROFESIONAL JUNIOR – UMGS 3**".

Consignando en el Acta de Aperturas las siguientes propuestas:

N°	PROPONENTE:
1	MARIA FERNANDA ROJAS LOMA
2	NATHALIE ANDREA GONZALES VARGAS
3	CLAUDIA CELESTE YUCRA CESPEDES
4	RODRIGO REQUE ROCHA
5	ROMINA VALERIA COBARRUBIAS TARIFA

Que, mediante Informe de Comisión N° ENDE-IC-UMGS-3/1-24 de 11 de marzo de 2024, la Comisión de Calificación respecto al Proceso de contratación de Servicio de Consultoría Individual de Línea "**PROFESIONAL JUNIOR – UMGS 3**" **PROCESO N° ENDE-CDGE-R-2024-009**, informa al Responsable de Contratación Directa – RCD lo siguiente:

- **Método de Selección y Adjudicación:** Presupuesto Fijo
- **Forma de Adjudicación:** Por el total

#### **I. EVALUACIÓN PRELIMINAR**

Concluido el acto de apertura, en sesión reservada la Comisión de Calificación, en base a la evaluación preliminar, se determinó si las Propuestas continúan para la evaluación técnica, verificando el cumplimiento sustancial y la validez de los formularios de la propuesta, de acuerdo a lo establecido en el Documento de Requerimiento de Propuestas, utilizando el Formulario V-1, según el siguiente detalle:

##### **➤ MARIA FERNANDA ROJAS LOMA**

Realizada la revisión preliminar de la documentación presentada por: **MARIA FERNANDA ROJAS LOMA**, de acuerdo a Formulario V-1 utilizando la metodología Continua/Descalifica, se



evidencio que el Formulario C-2 no fue llenado por el proponente ofertando condiciones adicionales requeridas en el Documento de Requerimiento de Propuestas; por lo que en cumplimiento del numeral 9.2 Errores no Subsanables que establece: "Son causales de descalificación: inciso e) *La falta de presentación de la propuesta técnica o parte de ella*" del Documento de Requerimiento de Propuestas, el proponente queda **DESCALIFICADO**.

➤ **NATHALIE ANDREA GONZALES VARGAS**

Realizada la revisión preliminar de la propuesta presentada por **NATHALIE ANDREA GONZALES VARGAS**, de acuerdo a Formulario V-1 utilizando la metodología Continua/Descalifica, la propuesta **CONTINUA** con el proceso de calificación.

➤ **CLAUDIA CELESTE YUCRA CESPEDES**

Realizada la revisión preliminar de la propuesta presentada por **CLAUDIA CELESTE YUCRA CESPEDES**, de acuerdo a Formulario V-1 utilizando la metodología Continua/Descalifica, la propuesta **CONTINUA** con el proceso de calificación.

➤ **RODRIGO REQUE ROCHA**

Realizada la revisión preliminar de la propuesta presentada por **RODRIGO REQUE ROCHA**, de acuerdo a Formulario V-1 utilizando la metodología Continua/Descalifica, se evidenció que el Formulario C-2 no fue llenado por el proponente ofertando condiciones adicionales requeridas en el Documento de Requerimiento de Propuestas; por lo que en cumplimiento del numeral 9.2 Errores no Subsanables que establece: "Son causales de descalificación: inciso e) *La Falta de presentación de la propuesta técnica o parte de ella*", del Documento de Requerimiento de Propuestas, el proponente queda **DESCALIFICADO**.

➤ **ROMINA VALERIA COBARRUBIAS TARIFA**

Realizada la revisión preliminar de la propuesta presentada por **ROMINA VALERIA COBARRUBIAS TARIFA**, de acuerdo a Formulario V-1 utilizando la metodología Continua/Descalifica, la propuesta **CONTINUA** con el proceso de calificación.

## **II. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA**

Realizada la evaluación preliminar, de acuerdo a lo establecido en el Documento Requerimiento de Propuestas, Parte I, numeral 18.1 se inició con la evaluación de la propuesta técnica de los proponentes que no fueron descalificados contenida en los Formularios C-1 y C-2, utilizando el Formulario V-3, según el siguiente detalle:

➤ **NATHALIE ANDREA GONZALES VARGAS**

Realizada la revisión del Formulario C-1, utilizando la metodología Cumple/No Cumple, la propuesta de **NATHALIE ANDREA GONZALES VARGAS**, **CUMPLE** con los requisitos mínimos requeridos, por ENDE. Asimismo, concluida la evaluación del Formulario C-2 Condiciones Adicionales, se evidencio que el Puntaje Total de la propuesta es de 62 puntos.

➤ **CLAUDIA CELESTE YUCRA CESPEDES**

Realizada la revisión del formulario C-1, utilizando la metodología Cumple/No Cumple, la propuesta de **CLAUDIA CELESTE YUCRA CESPEDES**, **NO CUMPLE** con los requisitos mínimos establecidos en el Documento de Requerimiento de Propuesta, por lo que en aplicación del numeral 9.2. Errores



no Subsanables, son causales de descalificación: a) Cuando las propuestas no cumplan con los requisitos establecidos en el Documento de Requerimiento de Propuestas, siempre y cuando los mismos no puedan ser subsanados, el proponente queda **DESCALIFICADO**.

➤ **ROMINA VALERIA COBARRUBIAS TARIFA**

Realizada la revisión del Formulario C-1, utilizando la metodología Cumple/No Cumple, la propuesta de **ROMINA VALERIA COBARRUBIAS TARIFA, CUMPLE** con los requisitos mínimos requeridos, por ENDE. Asimismo, concluida la evaluación del Formulario C-2 Condiciones Adicionales, se evidencio que el Puntaje Total de la propuesta es de 60 puntos.

Como resultado de la Evaluación de todos los proponentes, se obtuvo los siguientes resultados:

N°	Nombre del Proponente	Puntaje Obtenido	Proceso de Evaluación
1	Maria Fernanda Rojas Loma	Descalificado	No Califica
2	Nathalie Andrade Gonzales Vargas	62 puntos	Califica
3	Claudia Celeste Yucra Cespedes	0 puntos	No Califica
4	Rodrigo Reque Rocha	Descalificado	No Califica
5	Romina Valeria Cobarrubias Tarifa	60 puntos	Califica

FUENTE: INFORME DE COMISIÓN ENDE-IC-UMGS-3/1-24

Considerando lo establecido en el Documento Requerimiento de Propuestas Parte I, Numeral 18, subnumeral 18.1 donde se señala que la Evaluación de la Propuesta Técnica que establece "La Comisión de Calificación, recomendará la Adjudicación, de la propuesta que obtuvo la mejor calificación técnica (PTi), cuyo monto adjudicado corresponderá al Presupuesto Fijo", tomando en cuenta los puntajes de evaluación y que las propuestas cumplen con los requisitos técnicos administrativos establecidos en el Documento Requerimiento de Propuestas para el Servicio de Consultoría Individual de Línea "**PROFESIONAL JUNIOR – UMGS 3**", Código N° ENDE-CDGE-R-2024-009 (Primera Convocatoria); mediante contratación directa para actividades relacionadas directamente con el giro empresarial o de negocios, bajo la modalidad de Contratación Directa Regular, concluye que la propuesta con mayor puntaje total es la siguiente:

Nombre del Proponente	Puntaje Obtenido
NATHALIE ANDREA GONZALES VARGAS	62 puntos

Recomendando, al Responsable del Proceso de Contratación Directa (RCD), la **ADJUDICACIÓN** del proceso de contratación para el Servicio de Consultoría Individual de Línea "**PROFESIONAL JUNIOR – UMGS 3**", Código N° ENDE-CDGE-R-2024-009; de acuerdo al siguiente detalle:



Cargo Consultoría	Nombre y Apellido Proponente Identificado	Remuneración Mes/Bs.	Plazo
PROFESIONAL JUNIOR – UMGS 3	Nathalie Andrea Gonzales Vargas	8.462,00	3 meses a partir de la suscripción del Contrato

FUENTE: INFORME DE COMISIÓN ENDE-IC-UMGS-3/1-24

Mediante Comunicación Interna N° ENDE-CI-UMGS-3/9-24 de 18 de marzo de 2024, el Jefe Unid. Medio Amb. Gest. Soc. y Seg. Industrial Interino vía Vicepresidente solicita al Gerente de Desarrollo Empresarial y Economía Interino, se proceda con el proceso de contratación del proveedor identificado en el proceso Código: ENDE-CDGE-R-2024-009 para el "PROFESIONAL JUNIOR – UMGS 3 (PRIMERA CONVOCATORIA) para la Unidad de Medio Ambiente, Gestión Social y Seguridad Industrial de Vicepresidencia.

Mediante Comunicación Interna N° ENDE-CI-UADM-4/12-24 de 02 de abril de 2024, el Jefe Unidad Administrativa remite al Responsable de Contratación Directa – RCD la documentación con la revisión y verificación de la documentación presentada por la Unidad Solicitante para el proceso de contratación directas Regular: con Código N° ENDE-CDGE-R-2024-009 destinado al "SERVICIO DE CONSULTORIA INDIVIDUAL DE LINEA "PROFESIONAL JUNIOR – UMGS 3".

Mediante Proveído de 02 de abril de 2024, el Responsable de Contratación Directa – RCD autoriza el inicio del proceso de contratación con Código Interno N° ENDE-CDGE-R-2024-009 destinado al Servicio de Consultoría Individual de Línea cargo "PROFESIONAL JUNIOR - UMGS 3".

**POR TANTO:**

El Responsable de la Contratación Directa-RCD, en aplicación del Artículo 10 del Manual de Procedimiento de Contrataciones Relacionadas Directamente con el Giro Empresarial o de Negocios, en concordancia con lo establecido en la Sección VII, Artículo 21 parágrafo IV (Procedimientos de Contratación Directa del Giro Empresarial) numeral 3 del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios de la Empresa Pública Nacional Estratégica (RE-SABS-EPNE) y en virtud a las facultades que le son designadas por la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), mediante Resolución Administrativa ENDE-RES-PREJ-10/15-23, vigente a partir de su publicación el de 19 de octubre de 2023;

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.- APROBAR** el Informe de la Comisión de Calificación N° ENDE-IC-UMGS-3/1-24 de 11 de marzo de 2024 y en mérito al mismo **ADJUDICAR**, el Proceso de Contratación para Servicio de Consultoría Individual de Línea "**PROFESIONAL JUNIOR – UMGS 3**", Código N° **ENDE-CDGE-R-2024-009**; de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre Consultoría	Nombre y Apellido	Remuneración Mes/Bs.	Plazo
PROFESIONAL JUNIOR – UMGS 3	Nathalie Andrea Gonzales Vargas	8.462,00	3 meses a partir de la suscripción del Contrato





RESOLUCIÓN N° ENDE-RES-UMGS-4/1-24  
-Hoja N° 8 de 8-

FUENTE: INFORME DE COMISIÓN ENDE-IC-UMGS-3/1-24

**Artículo Segundo.-** Instruir a la Unidad Administrativa Conforme a lo establecido en el Artículo 21 parágrafo IV paso 4 del RE-SABS-EPNE, solicite documentación para la formalización de la contratación.

Cochabamba, 5 de abril 2024

Ing. Mauricio Ivan Arevey Mejia  
**RESPONSABLE DE  
CONTRATACION DIRECTA - RCD**

